

**2994-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n.º 2025-DRPP-2021 de las doce horas con veinticuatro minutos del dieciséis de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido VAMOS que la estructura del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, se encontraba incompleta dado la agrupación política no designó los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, pues en la asamblea celebrada el cinco de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual se le indicó que debía celebrar una nueva asamblea cantonal para su elección y así completar la estructura en ese cantón.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el día diez de julio de dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de marras y en dicho acto partidario, únicamente designó *-en ausencia-* a Alejandra Monterrosa Monge, cédula de identidad n.º 112040939, como delegada territorial propietaria.

No obstante, no procede la acreditación de la señora Monterrosa Monge en el cargo de cita, dado que fue nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa, si bien, el día catorce de julio del año en curso, el partido político remitió al correo electrónico oficial de este Departamento la carta de aceptación de dicha persona, una vez realizado el análisis correspondiente, este Departamento determinó que la misma es una copia escaneada, por lo cual, no cumple con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, es importante destacar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) firmada por la señora Alejandra Monterrosa Monge, de lo contrario, el partido político deberá designar un delegado territorial propietario en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo anterior, se informa a la agrupación política que la estructura del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, continua incompleta, según se advirtió mediante el auto n.º 2025-DRPP-2021, quedando pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes. El partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes. Las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido VAMOS.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/ach

C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS

Ref., No.: 13237, 12540 / 13219, 11141-**2021**